



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3814

Sancionada:

Promulgada: 16/02/2004 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 26/02/2004 - Nú: 4179

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por la ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y de los decretos ley n° 01/97 y 05/97.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 16/01 e invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente disposición.

Artículo 3°.- El presente decreto de naturaleza legislativa entrará en vigencia el día de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 6°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*